

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CÁTEDRA DE COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

PREÁMBULO

La nueva Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 tiene, entre sus objetivos, el fomento de la vertebración territorial, la capacitación y formación adaptadas a los nuevos sectores emergentes, la digitalización, la industrialización, la internacionalización, el apoyo a emprendedores, la consolidación de empresas de economía social, el fomento de las transformaciones y reconversiones empresariales, la cooperación con universidades y centros tecnológicos, la sensibilización en la escuela, la adaptación de marcos normativos, las alianzas público-privadas, la contratación pública, la visibilidad y la innovación.

La economía social como actividad, aparece vinculada históricamente a las cooperativas, que conforman su eje vertebrador. El sistema de valores y los principios de actuación del cooperativismo histórico son los que han servido de base al concepto moderno de economía social, que de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estaría integrado por las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, y las otras entidades singulares creadas por normas específicas con los principios sociales y solidarios que todas ellas recogen. En realidad, en su origen estas grandes familias eran expresiones interrelacionadas de un único impulso: la respuesta de los grupos sociales más vulnerables e indefensos, a través de organizaciones de autoayuda, a las nuevas condiciones de vida creadas por el desarrollo de la sociedad industrial en los siglos XVIII y XIX. Las cooperativas, las sociedades de socorros mutuos y las sociedades de resistencia reflejaron las tres direcciones que tomó este impulso asociativo.

Actualmente, la economía social constituye un sector que contribuye de manera significativa a la creación de empleo, al crecimiento sostenible y a una distribución de la renta y la riqueza más justa. Se trata de un sector capaz de combinar la rentabilidad con la inclusión social y los sistemas democráticos de gobernanza, que trabaja junto con los sectores público y privado para ajustar los servicios a las necesidades.

La economía social comprende un conjunto de actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo entidades que persiguen el interés general económico o social, o ambos, de acuerdo con unos principios que configuran la primacía de las personas sobre el capital y que evidencian un modelo de empresas que no se caracteriza por el tamaño o por el sector de actividad, sino por el respeto a valores comunes. Uno de los principios que las rigen, a diferencia de otras organizaciones empresariales, no es la rentabilidad financiera, sino la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.

Las entidades de la economía social han surgido como respuesta a las diversas necesidades sociales del entorno en el que se desarrollan, aportando soluciones positivas e innovadoras a través de diversas formas y actuaciones, tanto en lo empresarial como en lo social, que tienen como consecuencia más inmediata su aportación a la cohesión social a través del desarrollo local. Ya se ha indicado que las fórmulas que puede adoptar la Economía Social es muy variada, y también los sectores que pueden verse afectados por su desarrollo. Por mencionar un ejemplo de las posibilidades que ofrece, se ha de mencionar la importancia y el peso que el cooperativismo agrario y agroalimentario tienen en nuestra región, y los beneficios y soluciones que aportan a otros aspectos de interés como son el anclaje de la población al entorno rural, la implementación de las medidas deseables de sostenibilidad o la generación de empleo para garantizar un futuro a los jóvenes, por mencionar algunos de ellos.

Las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social, por su contribución a la creación de un modelo económico sostenible e inclusivo, y han formulado diversas propuestas en los últimos años relativas a la necesidad de visibilizar, medir y cuantificar la economía social.

En este sentido, la Comisión Europea dedica un lugar especial a la economía social dentro de las responsabilidades y acciones dedicadas a la pequeña y mediana empresa, señalando que el principal motivo de las políticas dirigidas a la economía social es «garantizar que las entidades de la economía social puedan competir en sus mercados en iguales términos que el resto de formas empresariales, sin regulaciones discriminatorias y que respeten sus principios, valores, modo de trabajo, necesidades, ética y estilo de trabajo».

La importancia de este sector en Europa para el desarrollo económico y social es innegable y así se plasma en el informe publicado en 2017 por el Comité Económico y Social Europeo, en el que se indica que el sector de la economía social y solidaria engloba 2,8 millones de organizaciones en Europa, que proporcionan empleo directo remunerado a 13,6 millones de personas (alrededor del 6,3 % de la población ocupada en la UE-28). Además, 82,8 millones de personas desarrollan actividades como voluntarias en organizaciones relacionadas con la economía social y solidaria. Por otro lado, existen 232 millones de miembros asociados a cooperativas, mutuas y organizaciones similares.

En el ámbito nacional, debe arrancarse de lo establecido en el apartado 2 del art. 129 de la Constitución Española, que establece: Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción. Bajo este mandato constitucional, se promulga la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus principios orientadores, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgarle mayor grado de seguridad jurídica. En la ley se reconoce, asimismo, como tarea de interés general desarrollar por todos los poderes públicos la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

En Castilla y León su Estatuto de Autonomía dispone en el art. 16.5 como principios rectores de las políticas públicas” El desarrollo de todas las formas de actividad empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa y a los emprendedores autónomos, y el fomento de las iniciativas de la economía social, especialmente al cooperativismo y su promoción”.

La ley 4/2002, de 11 de abril de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, conoce la presencia de empresas cooperativas como vigorosa y dinámica fórmula societaria en los más diversos sectores de su estructura económica y social, incorpora a su instrumentación de dinamización y de máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, la esencia de un espíritu solidario que ha pervivido en el tiempo en entidades e instituciones de los más diversos orígenes.

La cátedra de Cooperativismo y Economía Social (COES) se crea con el propósito de desarrollar y potenciar la Economía Social en Castilla y León desde el ámbito universitario a través de la realización de diferentes actividades de difusión, formación e investigación.

El objetivo general de la Cátedra es el de difundir los principios y valores de la Economía Social y del cooperativismo primando el interés general y el bien común sobre los intereses particulares, y la persona y el trabajo sobre el capital y el dinero. A través del debate, la discusión, la investigación y la formación, se pretende ofrecer una visión crítica de la economía, ofreciendo alternativas sostenibles (económicas, sociales y ecológicas) a los problemas de la sociedad castellano-leonesa. También se potenciará la constitución y el desarrollo de las organizaciones de Economía Social y del emprendimiento, apostando por empresas socialmente responsables y éticas, especialmente por las cooperativas y otras organizaciones de la Economía Social y Solidaria.

TÍTULO I.- NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

1.1.- La Cátedra de Cooperativismo y Economía Social en adelante la COES es una estructura específica de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativa, que tiene como objetivos prioritarios divulgar y generar investigación y transmisión de conocimientos de asuntos jurídicos, económicos y sociales de las cooperativas y demás entidades de la Economía Social, así como fomentar las relaciones interdisciplinarias de todas las áreas de conocimiento en relación con la materia objeto de interés.

1.2.- En cualquier caso, la Cátedra es una estructura participada por las Entidades Miembros que se mencionan en el artículo 8 del presente Reglamento y tiene su génesis en varios convenios de colaboración suscritos con las mismas.

Artículo 2.

La finalidad de la Cátedra será impulsar la atención, el estudio y la investigación científica acerca del cooperativismo y la economía social, sus manifestaciones en el plano nacional e internacional, así como la importancia de las funciones de la

Universidad como recopiladora, guardiana y transmisora de los logros y experiencias de los diferentes agentes públicos y privados, de forma indefinida y accesible en el tiempo.

Artículo 3.

3.1 Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo anterior, la Cátedra de COESC servirá de marco para la realización de las siguientes actividades, sin que la presente enumeración sea limitativa o excluyente de cualquier otra que se acuerde adoptar:

- Desarrollar un informe anual sobre la situación de las cooperativas y la Economía Social en Castilla y León, así como los informes sectoriales que se consideren necesarios.
- Analizar los Códigos de Buen Gobierno previstos para las sociedades de capital y estudiar su traslación a las empresas y entidades de Economía Social en aras de una mayor transparencia de éstas en el mercado.
- Promoción y fomento de cooperación empresarial en el ámbito agroalimentario a través de la investigación, la formación y la divulgación.
- Promoción y fomento del cooperativismo a través de la investigación, la formación y la divulgación.
- Dotación de becas para estudiantes que realicen estudios en materia de Economía Social.
- Organización de cursos, charlas, conferencias y seminarios, para acercar conocimientos y experiencias sobre Cooperativas y Economía Social dirigidos tanto a la comunidad científica como al entorno empresarial.
- Favorecer la apertura de líneas de investigación vinculadas a la materia objeto de la Cátedra dentro de la Universidad de Valladolid, con la consiguiente difusión y transferencia de los resultados generados.
- Estudio y apoyo de proyectos de investigación de interés que pudieran plantearse como consecuencia de la actuación anterior o a propuesta de investigadores experimentados.
- Realización de actividades que permitan la transferencia del conocimiento de los profesionales externos a los estudiantes.
- Promover el intercambio de experiencias y su acercamiento al mundo universitario, así como la creación de grupos de diálogo con participación institucional tanto a nivel nacional como internacional.
- Apoyo y difusión para la realización de prácticas de estudiantes en el ámbito de las cooperativas y la Economía Social.
- Apoyo a la elaboración de tesis doctorales, proyectos fin de grado y trabajos fin de master dirigidos al estudio de las cooperativas y la Economía Social.
- Financiación de proyectos de investigación dirigidos al estudio de las cooperativas y la Economía social.
- Concesión de premios al cooperativismo y la Economía Social, en concordancia con los concedidos ya en estos ámbitos y por otras Instituciones
- Favorecer la inclusión social
- Analizar estrategias de relevo generacional en el mundo rural.
- Diseñar medidas para afrontar el reto demográfico y combatir la despoblación rural a través de la economía social.
- Colaborar con las organizaciones representativas del cooperativismo y la economía social, en la difusión y promoción de estas fórmulas jurídicas de sus

actividades, productos y servicios.

- Cualquier otro tipo de actividad en el espíritu general de la Cátedra de COES.

3.2.- Así mismo, atenderá a la formación y capacitación de postgraduados y de investigación, pudiendo plantear:

- La promoción de cursos de postgrado (Master o Especialista) en COES, organizados por la Cátedra y en el que intervendrán Técnicos y docentes de diferentes áreas del conocimiento relacionados con la materia.
- Colaborar en el desarrollo de programas de tercer ciclo vinculados a líneas de investigación sobre COES.
- El apoyo a estudiantes para la realización de proyectos fin de carrera, con temas relacionados con COES.
- Proponer el establecimiento de convenios de colaboración educativa en su modalidad de Programas de Prácticas en Empresas del Sector para titulados o estudiantes de los últimos cursos de la Universidad.
- Proponer la realización de convenios de investigación y educativos, de ámbito nacional e internacional, que permitan el intercambio de investigadores, de técnicos y de docentes con otras Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo, para la formación y especialización de graduados y postgraduados.
- Proponer la dotación de medios para formación y especialización de personal cualificado mediante convocatoria de Becas o Ayudas a la Investigación para la realización de proyectos fin de carrera y otras investigaciones en este sector.
- Proponer la dotación de bolsas de viajes y Ayudas para promocionar estancias breves en otras Universidades, Centros de Investigación, y para apoyar la asistencia a Cursos, Seminarios y, en general, distintos Foros o encuentros de índole científica, tecnológica y empresarial-comercial sobre COES.

3.3.-En materia de Investigación y Desarrollo se podrá promover:

- El intercambio de conocimientos e investigadores entre Centros de Investigación y Universidades de la Región, en línea con lo arriba señalado.
- El establecimiento de una relación estable con Universidades, Centros e Institutos de Investigación nacionales y extranjeros para promover grupos de investigación y redes temáticas de intercambio y colaboración.

3.4.- En materia de difusión científica y de transferencia de conocimiento se podrá promover:

- La realización de acciones de apoyo para la presentación de artículos y de resultados de investigaciones en publicaciones especializadas, ponencias y foros científicos y tecnológicos.
- Las publicaciones desde la propia Cátedra que faciliten la difusión y transferencia de resultados tecnológicos, así como la divulgación científica y técnica en España y Europa.
- La participación en Foros, Redes y Organización de Jornadas, Encuentros o Simposios temáticos nacionales e internacionales.
- Atender a la proyección internacional de la Cátedra a través de organismos multilaterales y creación de una red de alianzas win-win con Universidades a nivel nacional e internacional.
- Dinamizar la Cátedra para que forme parte de proyectos con una viabilidad económica buscando su autofinanciación.
- Constituirse en un organismo de apoyo para incrementar la transmisión de

conocimiento entre la Universidad y la empresa.

3.5.- En materia de difusión social se podrá plantear:

- La creación de un Foro con carácter interdisciplinar, en el cual participen distintos agentes sociales: Científicos, expertos, empresarios, Asociaciones, ONGs, medios de comunicación, educadores, etc. En dicho Foro se identificarán necesidades y se establecerán las prioridades, objetivos, medios de trabajo y programa a desarrollar bajo la dirección de la Cátedra.
- Instituir una Mención de la Cátedra que distinga a grupos y organizaciones que hayan realizado individual o colectivamente actividades meritorias de estudio e investigación, de producción, de difusión y, en general, de impulso de las COES y la Integración Europea, siempre dentro del ámbito y con los requisitos académicos exigibles en Universidades o Centros Públicos de Investigación.
- Realizar y favorecer acciones divulgativas entre los universitarios y entre la población en general; Jornadas de Puertas Abiertas; ciclos de conferencias; Boletín divulgativo de sensibilización.
- Elaborar materiales educativos, de difusión y sensibilización en diversos soportes, folletos, libros o manuales sobre el COES.

Artículo 4.

La Cátedra aplicará sus esfuerzos prioritariamente a la creación de grupos multidisciplinares y prioritariamente a formar parte de aquellas plataformas en las que se agrupen organizaciones y asociaciones con los mismos valores, objetivos y fines.

Artículo 5.

La Cátedra tiene su domicilio en la Universidad de Valladolid, plaza del Colegio de Santa Cruz, 47002 Valladolid

TÍTULO II. MIEMBROS DE LA CÁTEDRA.

Artículo 6.

Podrán ser miembros de la Cátedra:

1. Representantes de las Entidades de Derecho Privado o Público, que contribuyan a la realización de los fines de esta en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.
2. Miembros de alguno de los siguientes grupos:
 - a) Profesores de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
 - b) Investigadores de la Universidad de Valladolid vinculados a áreas de conocimiento relacionados con los temas de interés de la Cátedra.
 - c) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
 - d) Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria se halle vinculada con los temas de interés de la Cátedra.

- e) Otras personas especialmente significadas por el estudio del cooperativismo y la economía social.

Artículo 7.

1- Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que acreditarse indistintamente la investigación y el trabajo profesional realizado en el campo de los Estudios Cooperativismo o Economía Social. La solicitud será tramitada y admitida por la Comisión Mixta.

2-La separación o exclusión como miembro podrá tener lugar por el cese en la colaboración de la Cátedra o por cualquier causa justa apreciada por la Comisión Mixta.

3. La pérdida de la condición de miembro de la Cátedra se producirá por resolución rectoral cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid o con carácter voluntario previa solicitud del interesado.

Artículo 8.

En el momento de la aprobación del presente Reglamento tienen carácter de Entidad Miembro: la Unión Regional Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León (URCACYL); Unión de Cooperativas de trabajo de Valladolid (UCTAVA), Unión de Cooperativas de trabajo de Salamanca (OWEN), Unión de Cooperativas de trabajo de León (ULECOOP), Asociación de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Castilla y León (FEACEM CYL). Asociación para el Fomento en Castilla y León de las Empresas de Inserción (FECLEI). Organización de Sociedades Laborales y Empresas participadas de Castilla y León (AEMTA). La Agrupación de Centros especiales de Castilla y León (ACEECYL) y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico.

En el futuro podrán adquirir la condición de Entidad Miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación de la Comisión Mixta.

Artículo 9.

Los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en la actividad, contribuyendo a la misma con su esfuerzo e iniciativas, garantizando la multidisciplinariedad y el rigor científico.

Artículo 10

Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programados por la Cátedra.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.

2. Las Entidades Miembro podrán participar en las actividades de la Cátedra, así como formar parte del Pleno del Consejo, en el modo y forma que se determine en el convenio de colaboración.

Artículo 11.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte.
- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle la Cátedra y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por los órganos de gobierno.

TÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 12.

Los **órganos de Gobierno** de la Cátedra son: la **Comisión Mixta, el Consejo y la Dirección Académica**, la cual ostenta la representación de la misma. El órgano de participación de la Cátedra es el Consejo.

2. La **Comisión Técnica es el órgano de asesoramiento** de la Cátedra en las respectivas áreas disciplinares de las entidades que asocian.

3. La Comisión Técnica, estará formada por un representante de cada una de las organizaciones que firmen el convenio de adhesión y colaboración de la Cátedra, y estará presidida por el Director y acompañada del Secretario.

4. Las funciones de la Comisión Técnica serán las de asesorar y promover actividades que se han de incluir en Plan Anual de Actuaciones, y la Memoria Anual de actuaciones y régimen económico, así como efectuar todo tipo de propuestas de impulso de cada una de las respectivas áreas de especialización de Economía Social, a fin de que todas ellas tengan iniciativas de su competencia.

5.- La Comisión Técnica estará formada por un representante de cada una de las entidades colaboradoras con la Cátedra. Habrá de reunirse al menos dos veces al año, presididos por el Director Académico y el Secretario de la Cátedra.

6. De entre todos los representantes de las distintas organizaciones pertenecientes a esta Comisión, el Director Académico elegirá a tres de ellos con carácter bianual para que formen parte de la Comisión Mixta.

Artículo 13.

1. La **Comisión Mixta** es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra. Estará formada por un número de miembros entre nueve y doce, en función de los siguientes criterios y designación:

- a) Tres miembros serán designados por el director académico de entre los representantes pertenecientes a la Comisión Técnica, tal y como aparece establecido en el número 6 del artículo anterior,
- b) Cuatro miembros de la Universidad de Valladolid nombrados por el Rector elegidos entre los miembros que componen el Consejo,
- c) De uno a tres miembros en representación de las entidades públicas o privadas que colaboren de forma activa con esta cátedra, que así lo soliciten y a designación de la dirección de la misma.

d) Además, formarán parte, la persona que ostente la Dirección de la Cátedra en cada momento y el secretario, designados del modo que se establece más adelante.

La Dirección y Secretaría de la Cátedra, lo será tanto de la Comisión Mixta, la Comisión Técnica y del Consejo de la Cátedra. El director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten sus servicios en esta Universidad, por resolución del Rector. La persona que ostente la Secretaría también será nombrada por resolución del Rector. El régimen de adopción de acuerdos será por mayoría de la mitad más uno de los presentes y en caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

2. Entre las competencias de la Comisión Mixta, se encuentran aprobar las propuestas del Plan Anual de Actuaciones, de la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico, así como en su caso, la distribución de los fondos asignados a la Cátedra en los presupuestos de la Universidad para cada ejercicio. Le corresponde también efectuar la propuesta de la persona que haya de ostentar la Dirección de la Cátedra de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, así como aprobar la propuesta de incorporación de nuevos miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público.

3. La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario al menos 1 vez al año y con carácter extraordinario cuantas otras se estimen necesario a propuesta del director o de 2 de sus miembros.

4. La Comisión Mixta podrá actuar en pleno o en Comisiones. La creación y funcionamiento de estas Comisiones será idéntica a las Comisiones del Consejo, con la salvedad del acuerdo de creación que corresponde a la Comisión Mixta.

Artículo 14.

El **Consejo**, presidido por el director, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma, tanto profesores, como expertos y los distintos representantes de las entidades y asociaciones del sector.

Artículo 15.

Son órganos del Consejo de la Cátedra:

a) El Pleno, formado por todos los miembros de la Cátedra, así como un representante por cada una de las entidades mencionadas en el artículo 8 de este Reglamento y las que se vayan incorporando con posterioridad.

b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento, puedan constituirse por el Consejo de Cátedra, a petición de la mayoría de los miembros del Pleno.

Artículo 16.

1. El Consejo de la Cátedra se reunirá cuando sea convocado en los términos que dispone este Reglamento. En todo caso, el Pleno se reunirá al menos una vez al inicio del curso académico y en sesión extraordinaria cuando el director de la Cátedra lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de los miembros que componen el Consejo.

2.La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El órgano se entenderá válidamente constituido con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria o de un tercio de los mismos, al menos, en segunda. En la medida de lo posible y debido a su carácter regional se fomentarán las convocatorias online, con los requisitos y garantías regulados en la normativa general, autonómica y de la Universidad de Valladolid sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 17.

Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de la Cátedra formular propuestas a la Comisión Mixta, al director y al secretario en relación con las funciones que tiene asignada la Cátedra en los artículos 2 y 3 de este Reglamento, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por la Comisión Mixta o por el director.

Artículo 18.

Existirán las **comisiones** que el Consejo de la Cátedra estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones y su más eficaz distribución.

Artículo 19.

1. La composición de las comisiones vendrá determinado en el acuerdo de creación. El Consejo de la cátedra elegirá sus miembros, de entre ellos designará un presidente y un secretario.

2. Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según determine el acuerdo del Consejo de la Cátedra.

Artículo 20.

1. Las comisiones se convocarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En la medida de lo posible y debido a su carácter regional se fomentarán las convocatorias online, con los requisitos y garantías regulados en la normativa general, autonómica y de la Universidad de Valladolid sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Se entenderán válidamente constituidas con la presencia de su presidente y secretario, o quienes hagan sus veces, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. Las comisiones recogerán sus propuestas, informes y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de la Cátedra.

4. Las comisiones darán cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Cátedra y a la Comisión Mixta, para su conocimiento.

Artículo 21.

1. El director de la Cátedra ostenta la representación de la Cátedra y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.
2. Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración.
3. El director será nombrado, de entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Valladolid, por resolución rectoral a propuesta de la Comisión Mixta.
4. Cesará a petición propia, por expiración del plazo de nombramiento sin renovación, o por decisión del Rector previa consulta a la Comisión Mixta.

Artículo 22

Son competencias del director todas las precisas para dirigir, gestionar y representar a la Cátedra. En concreto, y a modo no exhaustivo:

1. Ostentar la representación de la Cátedra.
2. Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por la Comisión Mixta.
3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra, de la Comisión Mixta y de la Comisión Técnica.
4. Diseñar y supervisar, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
5. Proponer el nombramiento, de entre sus miembros, del secretario de la Cátedra, así como su cese previo informe de la Comisión Mixta.
6. Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
7. Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto.
8. Elaborar junto con el secretario y presentar a la Comisión Mixta para su aprobación, el Plan Anual de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades y de su régimen económico.
9. Proponer la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante de la Comisión Mixta.
10. Proponer, previo informe vinculante de la Comisión Mixta, la contratación, conforme a la legislación vigente general y de la Universidad de Valladolid (Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013), con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración, de personal especializado o colaborador.
11. Elevar al Rector anualmente la Memoria de Actividades y de régimen económico a propuesta de la Comisión Mixta.
12. Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
13. Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.
14. Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas a la Comisión Mixta o al Pleno.

Artículo 23

- 1- El secretario será nombrado de entre los miembros de la Cátedra que tengan la condición de profesor de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Director y previo informe de la Comisión Mixta.
- 2- Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser renovado por periodos de igual duración
- 3- Su principal función será la de custodia de toda la documentación y libros del Consejo, de la Comisión Mixta y de la Comisión Técnica. Extiende el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Pleno, de la Comisión Mixta y de la Comisión Técnica y expide, con el visto bueno del director, las certificaciones que le sean demandadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia. Así mismo, el director podrá delegar en el mismo las facultades que estime conveniente.

Artículo 24

Cuando así esté previsto en su régimen retributivo, todos los cargos tendrán su remuneración acorde con el Plan Anual de la Cátedra y el presupuesto, en función de las actuaciones a realizar por cada uno de ellos.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 25.

La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por el Consejo o por la quinta parte de los miembros de la Cátedra, que la elevará a este.

Artículo 27.

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el Artículo o Artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 28.

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá una mayoría absoluta del Consejo, es decir, el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. La propuesta de reforma será sometida para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la legislación del Procedimiento Administrativo vigente, los Estatutos de la Universidad, el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad de Valladolid, y el ordenamiento jurídico general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechos indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El nombramiento del primer director será realizado oídas las entidades miembro de la cátedra citadas en el art. 8. Constituída la Comisión Técnica, los restantes órganos de gobierno de la cátedra deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La entrada en vigor de este reglamento se producirá al día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.